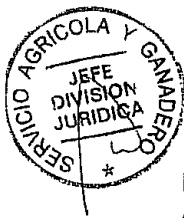




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

EXENTA

**RECONOCE ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA
CON VACUNACIÓN EN REPÚBLICA DEL
PARAGUAY**



6664

SANTIAGO, 4 DIC 2008

Nº _____ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA. Nº 16 de 1963 de Sanidad y Protección Animal; Decreto Nº 16 de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1150 de 2000; y las recomendaciones del capítulo 1.3.5 sobre Zonificación y Compartimentación del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
2. Que, la autoridad sanitaria competente de la República del Paraguay, ha solicitado al Servicio Agrícola y Ganadero el reconocimiento como zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación a una zona de su país.
3. Que, según Resolución Nº XVIII adoptada por el Comité Internacional de la OIE el 27 de mayo de 2008, la Organización Mundial de Sanidad Animal ha incluido a la República del Paraguay en la Lista de Países libres de Fiebre Aftosa, en la categoría de miembros que tienen zonas libres de fiebre aftosa con vacunación, respecto de la zona designada por el Delegado de la República del Paraguay en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007.
4. Que, la información técnica epidemiológica proporcionada por dicha autoridad acredita la situación de libre de Fiebre Aftosa con vacunación de dicha zona.
5. Que, la evaluación epidemiológica documental ratifica lo expuesto por la autoridad sanitaria de la República del Paraguay y da las garantías necesarias al proceso de reconocimiento.

l.ec

RESUELVO:

1. Reconócese a la República del Paraguay zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación, excepto la zona existente entre su frontera con Bolivia, Argentina y Brasil y una línea imaginaria proyectada en forma paralela a esa frontera a una distancia de 15 kilómetros, zona que corre a través de los Departamentos en los distritos que se indica: Departamento de Alto Paraguay, Distritos de: Bahía Negra, Fuerte Olimpo, La Victoria; Departamento de Concepción, Distritos de: San Lázaro, San Carlos, Concepción; Departamento de Amambay, Distritos de: Bella Vista, Pedro Juan Caballero, Capitán Bado; Departamento de Canindeyú, Distritos de: Itaná, Ypehú, Corpus Christi, Caballero Alvarez, Salto del Guairá; Departamento de Alto Paraná, Distritos de: Hernandarias, Ciudad del Este, Presidente Franco, Los Cidrales, Domingo Martínez de Irala, Ñacunday; Departamento de Itapúa, Distritos de: Mayor Otaño, Carlos Antonio López, San Rafael del Paraná, Yatytay, Natalio, Capitán Meza, Pirapó, Bella Vista Sur, Obligado, Hoenau, Trinidad, Nueva Alborada, Capitán Miranda, Encarnación, Cambyretá, San Juan del Paraná, Carmen del Paraná, Coronel Bogado, San Cosme; Departamento de Misiones, Distritos de: Ayolas, Yabebyry; Departamento de Ñeembucú, Distritos de: Cerrito, Villalbin, Mayor Martínez, General Díaz, Paso de Patria, Humaitá, Isla Umbú, Pilar, Guazu Cuá, Tacuaras, San Juan Ñeemucú, Villa Franca, Alberdi, Villa Oliva; Departamento de Presidente Hayes, Distritos de: José Falcón, Villa Hayes, Pedro P. Peña.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

JHR/JUS/AER/
Distribución.
- Director Nacional
- División Jurídica
- División de Protección Pecuaria (6)
- Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Direcciones Regionales SAG
- División de Asuntos Internacionales
- Unidad Normativa
- Oficina de Partes
- OIRS